

OTROSÍ MODIFICATORIO N° 06 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS N° 202002710

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO 2020-2023 “ENERGÍA PARA LA GENTE”.

CONTRATISTA: K - YENA S.A.S

IDENTIFICACIÓN: NIT N° 901.040.175-1

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.788.103, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto N° 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **CARLOS ALBERTO SARABIA MANCINI**, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.158.549, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **K - YENA S.A.S.** identificado con NIT N° 901.040.175-1, sociedad de economía mixta del orden distrital, debidamente autorizado por la Junta Directiva mediante Acta N° 2 del 21 de abril de 2017 y quien para los efectos de este otrosí se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí Modificatorio N° 06 del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos N° 202002710, el cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento del Atlántico adelantó proceso de contratación N° CD-1086-2020 cuyo objeto se encaminaba a contratar la **“GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO 2020-2023 “ENERGÍA PARA LA GENTE”**. **2.** Que, el día treinta (30) de septiembre de 2020, una vez surtidas todas las etapas del Proceso de Contratación, se suscribió por las partes el Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos N° 202002710, que tiene por objeto **“GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO 2020-2023 “ENERGÍA PARA LA GENTE”**. **3.** Que el valor del Contrato se estableció en la suma de **CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 50.000.000.000,00)**, el cual se compone de los siguientes elementos: (i) Costos directos e indirectos para la ejecución del proyecto: Se constituye por el valor que **EL DEPARTAMENTO** transferirá a **APBAQ** para que ésta entidad ejecute las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato durante su vigencia, acorde con las especificaciones técnicas y los cuales serán girados de conformidad con las conclusiones del informe de priorización de los proyectos de electrificación rural y el cronograma de inversión y ejecución de los mismos, presentados por el Contratista y aprobados por **EL DEPARTAMENTO** por una suma de **CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$48.439.846.400)** distribuido en los siguientes componentes técnicos: (a) Estudios y Diseños: **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$794.952.932)**. (b) Interventoría: **TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.524.631.889)** y (c) Ejecución Obras de Electrificación Rural: **CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$44.120.261.579)**; (ii) Contraprestación del gerente integral de proyectos: Correspondiente a la suma de **MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.560.153.600 M/CTE)** incluyendo el IVA. En todo caso, de acuerdo con el parágrafo de la Cláusula Tercera – Valor del Contrato - El valor del presente contrato podría ser adicionado mediante documento escrito suscrito por las partes, en el cual se determinará la remuneración del gerente integral por la ejecución de los recursos adicionales, si a ello hay lugar. **4.** Que el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos N° 202002710 se estableció en veintisiete (27) meses, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En cualquier caso, de acuerdo con el parágrafo de la Cláusula Quinta – Plazo de Ejecución - El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado mediante documento escrito suscrito por las partes, en el cual se determinará la remuneración del gerente integral durante la prórroga, si a ello hay lugar. **5.** Que, el día treinta (30) de septiembre de 2020, se expidió el Registro de Compromiso Presupuestal N° 202005141. **6.** Que, el día ocho (08) de octubre de 2020, se aprobaron las Pólizas aportadas por el Contratista de acuerdo a lo exigido por la Cláusula Décima Primera del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos. **7.** Que, el veinte (20) de octubre de 2020, se suscribió por las partes Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo de

OTROSÍ MODIFICATORIO N° 06 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS N° 202002710

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO 2020-2023 “ENERGÍA PARA LA GENTE”.

CONTRATISTA: K - YENA S.A.S

IDENTIFICACIÓN: NIT N° 901.040.175-1

Gerencia Integral de Proyectos N° 202002710. **8.** Que, el día dos (02) de diciembre de 2021, se suscribió por las partes la Adición N° 01 del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos N° 202002710, conforme a la cual se adicionó el mismo en la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.452.449.341)**, distribuidos en los siguientes componentes: **Interventoría: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$224.823.315); Ejecución Obra Eléctrica: TRES MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.094.329.366); Contraprestación del gerente integral de proyectos: CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 133.296.660 M/CTE)** incluyendo el IVA. **9.** Que, el día tres (03) de agosto de 2022, se suscribió por las partes el Otrosí N° 01 del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos N° 202002710, con arreglo al cual se modificó la Cláusula Tercera – Forma de Pago – y la Cláusula Cuarta – Compromiso de Recursos – del Contrato principal, las cuales quedaron en los términos señalados en dicho documento modificatorio. **10.** Que, el día veintinueve (29) de agosto de 2022, se suscribió por las partes la Adición N° 02, Prórroga N° 01 y Otrosí N° 02 del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos N° 202002710, en donde se acordó por las partes adicionar este acuerdo en la suma de **DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000.000)**, incluido IVA, distribuidos en los siguientes componentes: **Interventoría: SETECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 700.359.872,00); Ejecución de Obra Eléctrica: DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 10.883.615.968,00); Contraprestación del Gerente Integral: CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$416.024.160,00)**, extender su vigencia y/o plazo de ejecución por 9 seis (6) meses y diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de finalización, es decir, hasta el treinta y uno (31 de julio de 2023 y se modificó la Cláusula Cuarta del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos y la Cláusula Tercera de la Adición N° 01 del mismo. **11.** Que, el día veintiséis (26) de septiembre de 2022, se suscribió por las partes el Otrosí Modificadorio N° 03 del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos N° 202002710, conforme a la cual se modificó la Cláusula Cuarta de la Adición N° 02, Prórroga N° 01 y Otrosí N° 02 del mismo, en el sentido de establecer el valor a cancelar mediante pagos parciales bimestrales, de conformidad con las actividades desarrolladas en el periodo correspondiente. **12.** Que, el día veintiséis (26) de enero de 2023, se suscribió por las partes el Otrosí Modificadorio N° 04 del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos N° 202002710, con arreglo al cual se modificó la razón social del CONTRATISTA, el cual quedó así: “K – YENA S.A.S.” identificado con NIT 901.040.175-1. **13.** Que, el día treinta y uno (31) de julio de 2023, se suscribió por las partes la Prórroga N° 02 y el Otrosí Modificadorio N° 05 del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos N° 202002710, en virtud del cual se extendió la vigencia y/o plazo de ejecución del mismo cuatro (4) meses y quince (15) días más contados a partir del vencimiento del plazo establecido en la Adición N° 02, Prórroga N° 01 y Otrosí N° 02 y se modificó la forma de pago del Contrato. **14.** Que, el día trece (13) de septiembre de 2023, se celebró el Comité N° 83 en el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos N° 202002710. Del Acta levantada en la reunión celebrada por las partes, se expusieron y se pactaron como compromisos, entre otros, los siguientes: “(...) La Gerencia Integral del Proyecto tiene a bien, previo a exponer la cuestión actual, enunciar los siguientes antecedentes: a. Que, tal como se dejó constancia en las Actas de Comité No. 74 de 24 de mayo de 2023 y 78 de 17 de julio de 2023, de los proyectos a ejecutarse en el marco del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral del Proyecto No. 202002710, por circunstancias técnicas, se prescindiría de: Camino Rincón, Sector Limón, Julianita, Palmitas II, Vereda San Joaquín, Loma Grande, El Hato, Loma Arena Lado A y B. b. Que, por cuenta de las actividades no ejecutadas, en el componente destinado a las Obras de Electrificación Rural se liberó el saldo de recursos que esos proyectos representaban. c. Que el 31 de julio de 2023 las partes suscribieron la Prórroga No. 2 y Otrosí Modificadorio No. 5 al Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 202002710, en virtud de la cual se prorrogó el plazo de ejecución previsto por espacio de cuatro meses (4) meses y

OTROSÍ MODIFICATORIO N° 06 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS N° 202002710

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO 2020-2023 “ENERGÍA PARA LA GENTE”.

CONTRATISTA: K - YENA S.A.S

IDENTIFICACIÓN: NIT N° 901.040.175-1

quince (15) días contados a partir del día siguiente de la, para entonces, fecha de finalización, es decir, hasta el quince (15) de diciembre de 2023. La prórroga no suponía incremento alguno en los costes del componente de obra del proyecto, el cual se mantendría inalterado y, en lo que respecta a los connaturales costos asociados a la ampliación del periodo de la Interventoría, no se dispuso adición alguna de recursos. Sí se dispuso, por otra parte, un ajuste en la forma de pago de la contraprestación del Gerente, consistente en diferir la cuota final hasta la culminación del nuevo plazo contractual. En este contexto, K-YENA S.A.S. considera necesario elevar a instancias de este Comité una solicitud en el sentido incorporar al Contrato Interadministrativo recursos destinados a integrar personal adicional a la Gerencia del Proyecto y a la extensión del periodo de la Interventoría de Obra hasta el mes de diciembre de 2023. Estos recursos, además, se solicitan atendiendo el presente del Proyecto: es decir, a los frentes de intervención activos, al momento actual de su desarrollo y a las actividades cuya ejecución se acometerá en los meses próximos. En esta línea, la Gerencia del Proyecto ha identificado, en términos globales, circunstancias y necesidades de apoyo y acompañamiento de la siguiente naturaleza: a. Apoyo en el desarrollo actual del proyecto y próximo cierre: Se necesita personal adicional para revisar y liquidar el proyecto, así como verificar aspectos jurídicos, financieros, contables, técnicos y actividades que fueron incluidas en el curso de la ejecución contractual y que ameritan personal especializado, como lo son la revisión de componentes eléctricos, como las redes de media tensión y la repotencialización de estas, para el suministro de agua en distritos de riego. Igualmente, se necesita para el acompañamiento especializado a la viabilidad, instalación y puesta en marcha de las soluciones fotovoltaicas previstas dentro del programa “Energía para la Gente”. b. Apoyo en la gestión administrativa, logística, documental y archivística: Se requiere personal para dinamizar la logística de las actividades, gestionar la documentación y el archivo de la información generada durante la ejecución de los proyectos, ello con el fin de facilitar su desarrollo actual, así como el cierre eficiente de su etapa final. En paralelo, respecto de la Interventoría de Obra también se pueden predicar circunstancias y necesidades que suponen la incorporación de recursos y de personal complementario: a. Duración del proyecto: Se solicita la adición de recursos al contrato debido a que la prestación de servicios de interventoría por un periodo adicional generaría costos adicionales y se debe garantizar la continuidad de la Interventoría en los términos del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. b. Seguimiento técnico y administrativo: Se requiere personal, incluyendo ingenieros y supervisores, para realizar el seguimiento técnico y administrativo en proyectos que aún están en ejecución o en proceso de recepción. Las funciones generales de este personal incluyen, entre otras, verificar el cumplimiento de obligaciones contractuales, pagos de salarios, prestaciones sociales, control de calidad. c. Proyectos de Sistemas Solares Fotovoltaicos en zonas de difícil acceso: Se menciona la necesidad de recursos técnicos adicionales, como vehículos y motos, para acompañar los proyectos de sistemas solares en áreas remotas donde los vehículos no pueden acceder fácilmente. Las actuales circunstancias, que han sido mencionadas en términos generales pero que proporcionan el contexto necesario para entender las novedades en la ejecución, serán detalladas con mayor profundidad, incluyendo una estimación precisa de los costos asociados, en caso de que el Comité autorice la asignación adicional de recursos. Además, en lo que respecta a la Interventoría, se llevará a cabo una verificación diligente para asegurar que el aumento en los recursos no exceda el límite autorizado por la Asamblea del Atlántico según lo establecido en la Ordenanza N°000491 de 2020. La solicitud de recursos adicionales tiene como objetivo garantizar la correcta ejecución de las tareas tanto por parte de la Gerencia como de la Interventoría, asegurando así el logro de los objetivos planteados por la Administración en el marco del proyecto “Energía para la Gente”. Conviene señalar que el Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 202002710 dispondría de los recursos suficientes para dar viabilidad a lo solicitado. Lo anterior con cargo a los recursos que desafectados de compromiso sobre los cuales se informó en los antecedentes. La estimación de esos recursos disponibles, así como el balance general de los recursos comprometidos, se acompañará como anexo a la presente Acta, para referencia general de los miembros del Comité. Resulta conveniente mencionar que el Comité de Coordinación y Seguimiento, en la medida que tiene dentro de sus facultades las de “evaluar la ejecución del presupuesto, (...) el avance del proyecto y los demás aspectos derivados del desarrollo del objeto contractual”, es la instancia competente para estudiar y aprobar la actual solicitud. Ello sin perjuicio de que, por cuenta de involucrar las cláusulas relativas al valor de los componentes del Contrato, a efectos de darle

OTROSÍ MODIFICATORIO N° 06 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS N° 202002710

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO 2020-2023 “ENERGÍA PARA LA GENTE”.

CONTRATISTA: K - YENA S.A.S

IDENTIFICACIÓN: NIT N° 901.040.175-1

viabilidad se precisaría de su autorización mediante un instrumento contractual que se incorpore al expediente del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral del Proyecto No. 202002710 (otrosí u equivalente). 2. INTERVENCIÓN DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO DE GERENCIA. Seguidamente toma la palabra la Ingeniera Nury Logreira, Secretaria de Infraestructura Departamental y Supervisora del Contrato de Gerencia, quien, confrontando las razones técnicas y jurídicas expuestas por la gerencia de K-YENA S.A.S. respecto de los parámetros contractuales y las facultades del Comité, considera viable **AUTORIZAR** la incorporación de recursos con dirección a los Contratos de Gerencia e Interventoría atendiendo a las necesidades expuestas en la presente reunión y con los cuales se garantizaría el eficiente cumplimiento de las labores encomendadas. La fuente de los recursos correspondería a los multicitados recursos no comprometidos. En ese sentido y a efectos de formalizar la solicitud, se requerirá a K-YENA S.A.S. para que eleve propuesta formal a la Supervisión en el sentido de solicitar el otrosí al Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No 202002710, aportando las debidas ofertas de servicios de la Gerencia e Interventoría y presentando en detalle y con suficiencia las razones de los ajustes que allí se consignen. Igualmente, la solicitud que se eleve deberá, en la construcción de las ofertas, considerar los tiempos asociados a los trámites administrativos propios de un ajuste contractual y presentar un balance actualizado de los recursos del Contrato, en el que se consideren los recursos a solicitar. Este último será insumo valioso para el Comité a propósito de, en cumplimiento de sus funciones, registrar los recursos disponibles con los cuales se pueden atender necesidades específicas de los proyectos en curso o definir las intervenciones complementarias y técnicamente posibles que se pueden ejecutar en el contexto de “Energía para la Gente”. A partir de lo anterior, se dispondrán las labores propias desde la Supervisión y que sean conducentes a la materialización del ajuste contractual, la cual se tramitará a instancias de la Secretaría General del Departamento del Atlántico. (...). 15. Que, el día veinticinco (25) de septiembre de 2023, el Contratista solicitó a la Dra. Nury Logreira Diazgranados, en calidad de Secretaria de Infraestructura, la incorporación de recursos al Contrato Interadministrativo N° 202002710, en los siguientes términos: “(...) Como es de su conocimiento, en el contexto de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 202002710, se tiene que el trece (13) de septiembre de 2023 se celebró el Comité de Coordinación y Seguimiento No. 83, en el cual K-YENA S.A.S. elevó a instancias de del Comité “una solicitud en el sentido incorporar al Contrato Interadministrativo recursos destinados a integrar personal adicional a la Gerencia del Proyecto y a la extensión del periodo de la Interventoría de Obra hasta el mes de diciembre de 2023. Estos recursos, además, se solicitan atendiendo el presente del Proyecto: es decir, a los frentes de intervención activos, al momento actual de su desarrollo y a las actividades cuya ejecución se acometerá en los meses próximos” y en el cual presentó un resumen de las circunstancias que fundamentaban la solicitud. En su día, el Comité consideró “viable **AUTORIZAR** la incorporación de recursos con dirección a los Contratos de Gerencia e Interventoría atendiendo a las necesidades expuestas en la presente reunión y con los cuales se garantizaría el eficiente cumplimiento de las labores encomendadas”, solicitando a su vez a K-YENA S.A.S. una “propuesta formal a la Supervisión en el sentido de solicitar el otrosí al Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No 202002710, aportando las debidas ofertas de servicios de la Gerencia e Interventoría y presentando en detalle y con suficiencia las razones de los ajustes que allí se consignen. Igualmente, la solicitud que se eleve deberá, en la construcción de las ofertas, considerar los tiempos asociados a los trámites administrativos propios de un ajuste contractual y presentar un balance actualizado de los recursos del Contrato, en el que se consideren los recursos a solicitar”. Con el presente documento, y en los términos que sigue, se formaliza el requerimiento del Comité: Sobre la necesidad de recursos en el Contrato de Gerencia Como se dejó constancia en el Acta correspondiente, K-YENA S.A.S. considera necesario incorporar al Contrato Interadministrativo recursos destinados a integrar personal adicional a la Gerencia del Proyecto. Es por ello que procede a examinar las razones de esta solicitud y de cómo estos recursos se deben ajustar al presente del Proyecto: es decir, a los frentes de intervención activos, al momento actual de su desarrollo y a las actividades cuya ejecución se acometerá en los meses próximos. En este punto del proyecto, las necesidades de personal para el equipo de la Gerencia, entonces, corresponden a los perfiles y para las actividades y propósitos que se describen a continuación: (Ver tabla en documento adjunto). K-YENA S.A.S., en consideración de lo anterior, dispuso la construcción de la correspondiente de oferta de servicios que asciende a la suma de

OTROSÍ MODIFICATORIO N° 06 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS N° 202002710

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO 2020-2023 “ENERGÍA PARA LA GENTE”.

CONTRATISTA: K - YENA S.A.S

IDENTIFICACIÓN: NIT N° 901.040.175-1

DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 270,279,047.50), IVA incluido, y se puede examinar en detalle en el documento anexo a esta comunicación. Este valor será pagadero en dos cuotas con fecha cierta según disponga la Administración Departamental. Los valores de estas cuotas se distribuyen así: la primera por valor de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$122,854,112.50); y la segunda, por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$147,424,935.00). Los valores indicados incorporan el concepto de IVA. Adicional a las precisiones ya realizadas, esta Gerencia considera importante señalar que la disminución de los proyectos a realizar en el marco de “Energía para la Gente” no incide en la cantidad de personal de base contratado ni en sus dedicaciones y que las nuevas incorporaciones de personal son necesarias. Entre otras razones, se cuentan las siguientes: 1. El personal actual del equipo tiene responsabilidades específicas y está altamente especializado en sus áreas de competencia. 2. La disminución en el número de proyectos no implica automáticamente una reducción de la carga laboral para el personal de base contratado. A pesar de la reducción en el alcance de los proyectos, las tareas relacionadas con la gestión, supervisión y documentación de las intervenciones en curso y completadas siguen siendo esenciales para el éxito general del proyecto. 3. El equipo actual se ha adaptado y adquirido experiencia específica en el contexto de las intervenciones en curso. Su conocimiento detallado del proyecto, las áreas geográficas y las comunidades locales garantiza una ejecución eficiente de las tareas restantes, incluso después de la reducción en el alcance del proyecto. 4. El equipo actual seguirá enfocándose en las intervenciones en curso y las ya ejecutadas, garantizando que se completen de manera satisfactoria, mientras que el nuevo personal se encargará de las tareas adicionales. 5. La incorporación de nuevo personal contribuirá a mantener y mejorar la eficiencia y la calidad en la ejecución de los proyectos restantes. 6. Las labores adicionales propuestas para el nuevo personal requieren habilidades técnicas especializadas que no están directamente cubiertas por las capacidades actuales del equipo. Estas habilidades específicas son necesarias para garantizar el éxito de las nuevas intervenciones y la finalización eficiente del proyecto. 7. La incorporación de personal adicional con experiencia específica en las áreas técnicas y administrativas requeridas permitirá una distribución más eficiente de las tareas y una mejor asignación de recursos para las intervenciones en curso, maximizando así la efectividad y la calidad de la ejecución de las mismas. 8. La experiencia y conocimientos especializados del nuevo personal complementarían las habilidades existentes del equipo, lo que mejorará la capacidad general para abordar los desafíos técnicos y administrativos relacionados con las intervenciones, asegurando una ejecución fluida y exitosa del proyecto. Sobre la necesidad de recursos en el Contrato de Interventoría El CONSORCIO INTERVENTORIA DEL ATLANTICO 2020, conocedora de las consideraciones y conclusiones resultado del Comité de Coordinación y Seguimiento No. 83, remitió a K-YENA S.A.S. la comunicación con radicado INT ATL 0252023 de fecha dieciocho (18) de septiembre de 2023, en la cual realiza el correspondiente requerimiento de adición y ampliación de plazo contractual del Contrato de Interventoría. En ese documento se contienen las siguientes afirmaciones: 1. “(...) Teniendo en cuenta que se requiere del acompañamiento de la interventoría en las actividades de ejecución y entrega de los proyectos mencionados anteriormente, así como en la liquidación del contrato de obra No.011-2020, solicitamos se estudie por parte de K-YENA la suscripción de un otrosí de ampliación del plazo de ejecución del contrato No. 003-2021 hasta el 15 de diciembre de 2023, que es la fecha de terminación del contrato de obra No.011-2020. 2. En consideración de lo anterior, se indica que la prestación de los servicios de interventoría por un periodo adicional generaría unos costos, por lo que solicitamos de igual forma la adición de recursos al contrato para darle cumplimiento al objeto del mismo, esto de acuerdo a la tabla de recursos que se anexa al presente comunicado. 3. Se encuentra pendiente el recibo técnico por parte del Operador de Red de algunos proyectos y la terminación de las obras en otros, en proyectos asociados a nuestra interventoría, se consideran el Director de Interventoría, los demás ingenieros de apoyo y los cinco supervisores con el fin de realizar la supervisión técnica y administrativa en los proyectos que aún se encuentran en ejecución, o que están en proceso de recepción con Air-e, y en los cuales se realizan las siguientes funciones generales: • Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. • Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales y pagos

OTROSÍ MODIFICATORIO N° 06 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS N° 202002710

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO 2020-2023 “ENERGÍA PARA LA GENTE”.

CONTRATISTA: K - YENA S.A.S

IDENTIFICACIÓN: NIT N° 901.040.175-1

parafiscales y de seguridad social por parte del contratista en relación con el personal destinado a la ejecución de cada contrato a su cargo. • Verificar las entregas parciales o totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en la correspondiente Acta de Recibo de Obra ya sea de carácter Parcial o Total según sea el caso. • Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios. • Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones, técnicas y procedimientos, que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación, y en general el cumplimiento del plan de calidad en lo que sea aplicable. • Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en los contratos de obra sujetos de su vigilancia. • Dar el visto bueno de los pagos respecto de los contratos sujetos a su vigilancia. • Coadyuvar en la Actividad de Cierre y/o liquidación. Así como en los proyectos de los de Sistemas Solares Fotovoltaicos que están dispersos en zonas de difícil acceso y en varios municipios del Atlántico y por ende se debe tener un mayor recurso técnico ya que el rendimiento es menor porque en gran parte de las viviendas no accede el vehículo. Por lo anterior para dicho personal se consideran cinco vehículos para el desplazamiento de los ingenieros a las obras, y de cinco motos para cada uno de los inspectores.” En atención a lo anterior, el CONSORCIO INTERVENTORIA DEL ATLANTICO 2020 acompañó su solicitud con la correspondiente de oferta de servicios que construyó teniendo en cuenta los criterios mencionados y que asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CIENCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 355.104.041). Sobre la oferta presentada, K-YENA S.A.S, en su calidad de Contratante, efectuó la correspondiente evaluación y la considera conveniente y razonable en términos de personal, dedicaciones, alcance de las actividades y condiciones de sitio. Adicionalmente, realizado el cotejo de la propuesta con los topes autorizados por vigencia en la Ordenanza 000491 de 2020, se advierte que estos no se infringen. Sobre el balance del Contrato Atendiendo la instrucción recibida en relación con “presentar un balance actualizado de los recursos del Contrato, en el que se consideren los recursos a solicitar”, K-YENA S.A.S se permite presentar un desglose actualizado de los recursos de inversión destinados al programa “Energía para la Gente”: **BALANCE PROYECTADO DEL CONTRATO:** (Ver tabla en documento adjunto) (...) Solicitud y conclusión Examinado todo lo anterior y de conformidad con los términos allí descritos, K-YENA S.A.S. solicita a la Supervisión adelantar los trámites correspondientes para la formalización de la incorporación y/o redistribución de recursos del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral del Proyecto No. 202002710 con destino a garantizar la correcta prestación de los servicios de Gerencia Integral e Interventoría de Obra, según los valores presentados a continuación: (Ver tabla en documento adjunto) Una vez formalizado ese ajuste contractual por parte del Departamento del Atlántico, K-YENA S.A.S procederá, de conformidad a su manual de contratación, a realizar las gestiones necesarias para materializar los ajustes a lugar en el Contrato de Interventoría derivado”. **16.** Que, el dieciocho (18) de octubre de 2023, la Dra. Nury Logreira Diazgranados, en su calidad de Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Atlántico solicitó al Secretario General de la misma Entidad la modificación del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos N° 202002710, en los siguientes términos: “(...) 2.2 Modificación de Cláusulas Contractuales: Modificar las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 202002710 a efectos de ajustar su valor y forma de pago. 2.3 Justificación de las modificaciones solicitadas: Con ocasión a las actividades de Supervisión ejercida por la Entidad sobre el Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 202002710, a la Secretaría de Infraestructura le resulta posible advertir: 1. Que, desde su fecha de inicio, el Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 202002710 se ha encontrado en ejecución sin interrupciones. 2. Que el Comité de Coordinación y Seguimiento en sesión ordinaria celebrada el trece (13) de septiembre de 2023, levantó el Acta No. 83, en la cual se consignaban las siguientes cuestiones: (...) 3. Que el Gerente Integral, K-yena S.A.S., atendiendo a los compromisos contraídos en virtud del Comité de Coordinación y Seguimiento en sesión ordinaria celebrada el trece (13) de septiembre de 2023 y que se encuentran consignados en el Acta No. 83, remitió Oficio KYNA-GG-2023-0382 de 25 de septiembre de 2023 a la Supervisión del Contrato en el que se contenía lo siguiente: (...) 4. Que la Supervisión del Contrato, a partir del examen del documento recibido de manos de su Gerente y sus anexos, estima que este está adecuadamente estructurado con lo solicitado por el Comité de Coordinación y Seguimiento y que proporciona la información suficiente sobre el ajuste

OTROSÍ MODIFICATORIO N° 06 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS N° 202002710

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO 2020-2023 "ENERGÍA PARA LA GENTE".

CONTRATISTA: K - YENA S.A.S

IDENTIFICACIÓN: NIT N° 901.040.175-1

solicitado y sus condiciones de viabilidad. Igualmente, considera que la oferta de servicios de la Gerencia se encuentra debidamente construida y responde a las condiciones actuales del proyecto que se administra. 5. Que, no obstante, lo anterior y con el propósito de establecer con claridad los ajustes contractuales que la solicitud supondría, resulta conveniente examinar la estructura de costos del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 202002710, así como su forma de pagos. Sobre el primero de los aspectos mencionados, es posible presentar el siguiente esquema: (Ver tabla en documento adjunto) 6. Que, considerando el ajuste pretendido respecto de los valores de Gerencia e Interventoría, la estructura de costos se vería de la siguiente manera: (Ver tabla en documento adjunto) 7. Que la forma de pago de los costos directos e indirectos de Proyecto (en los que se incluyen los conceptos de interventoría, obras de electrificación rural y estudios y diseños) y de la Contraprestación del Gerente Integral, por su parte, ha sido desarrollada en el Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 202002710 y en sus sucesivos documentos reformatorios, tal como se esquematiza a continuación: (Ver tabla en documento adjunto) 8. Que, en ese orden de ideas, para materializar el ajuste en los conceptos de Interventoría y Gerencia será necesario modificar las cláusulas tercera y cuarta del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 202002710, las cuales se ocupan del valor del contrato y la forma de pago, respectivamente. 9. Que, a juicio de esta Supervisión, la pretendida incorporación de ajustes contractuales resulta razonable, persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual y sin ella se verían frustrados los cometidos perseguidos por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia, ésta se hace necesaria. Es por ello que la Supervisión recomienda que se proceda a suscribir un otrosí que formalice los ajustes y garantice el desarrollo adecuado y preciso del Proyecto. 10. Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, respecto de los mecanismos de los que pueden valerse las Entidades Estatales a efectos de garantizar el cumplimiento de los objetos contractuales, señala: **ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (Subrayado fuera de texto). 11. Que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad que rige las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a las estipulaciones de los contratos estatales tendientes a hacer efectivos los principios de la contratación pública. Sobre el particular, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone: **ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. 12. Que la modificación proyectada se encuentra dentro de los límites previstos por la ley para estos propósitos. 13. Que, en consecuencia, de lo anterior, es necesario modificar las cláusulas tercera y cuarta del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 202002710. 2.4. Viabilidad por parte de la Supervisión Revisada y validada la justificación del otrosí del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 202002710, la Secretaria de Infraestructura Departamental en calidad de Supervisora del Contrato, estima pertinente aprobar la solicitud de ajuste del valor del contrato y la forma de pago prevista para los componentes directos e indirectos del proyecto y la forma de pago de la contraprestación del Gerente Integral del Proyecto. 2.5 Condiciones a modificar **MODIFICAR LA CLAÚSULA TERCERA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS No. 202002710, LA CUAL HA SIDO PREVIAMENTE ADICIONADA POR LA CLAÚSULA SEGUNDA DE LA ADICIÓN No.1 Y POR LA CLAÚSULA SEGUNDA DE LA ADICIÓN No. 2,**

OTROSÍ MODIFICATORIO N° 06 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS N° 202002710

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO 2020-2023 "ENERGÍA PARA LA GENTE".

CONTRATISTA: K - YENA S.A.S

IDENTIFICACIÓN: NIT N° 901.040.175-1

PRÓRROGA No. 1 y OTROSÍ No. 2 Y QUE QUEDARÁ ASÍ: CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato, tendrá un valor total de SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$ 65.452.449.341,00), el cual se compone de los siguientes elementos: (i) (i) Costos directos e indirectos para la ejecución del proyecto: Se constituye por el valor que EL DEPARTAMENTO transferirá a K-YENA S.A.S para que ésta entidad ejecute las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato durante su vigencia, acorde con las especificaciones técnicas y los cuales serán girados de conformidad con las conclusiones del informe de priorización de los proyectos de electrificación rural y el cronograma de inversión y ejecución de los mismos, presentados por el Contratista y aprobados por EL DEPARTAMENTO por una suma de SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$63.072.695.874) distribuido en los siguientes componentes técnicos: (a) Estudios y Diseños: SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$794.952.932). (b) Interventoría: CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 4.804.919.117) y (c) Ejecución Obras de Electrificación Rural: CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 57.472.823.825); (ii) Contraprestación del gerente integral de proyectos: Correspondiente a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 2.379.753.468) incluyendo el IVA. **PARÁGRAFO.** - El valor del presente contrato podrá ser adicionado mediante documento escrito suscrito por las partes, en el cual se determinará la remuneración del gerente integral por la ejecución de los recursos adicionales, si a ello hay lugar. **MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS No. 202002710, LA CUAL HA SIDO PREVIAMENTE MODIFICADA POR LA CLÁUSULA TERCERA DE LA ADICIÓN No.1, POR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL OTROSÍ No. 1, POR LA CLÁUSULA CUARTA DEL LA ADICIÓN No. 2, PRÓRROGA No. 1 y OTROSÍ No. 2, POR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL OTROSÍ No. 3 Y POR LA CLÁUSULA TERCERA DE LA PRÓRROGA No. 2 Y OTROSÍ No. 5 Y QUE QUEDARÁ ASÍ: FORMA DE PAGO.** EL DEPARTAMENTO cancelará a K-YENA S.A.S el valor del presente contrato, sin superar los amparos presupuestales de cada una de las vigencias del contrato de la siguiente manera: (i) Costos directos e indirectos del proyecto: Los recursos destinados a financiar los costos directos e indirectos del proyecto incluyendo obra eléctrica e interventoría, es decir, la suma de SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$63.072.695.874) serán transferido por EL DEPARTAMENTO a K-YENA S.A.S, previa presentación de las respectivas cuentas de cobro en forma bimestral de acuerdo con las facturas o cuentas de cobro presentadas por los subcontratistas de estudios y diseños, obra e interventoría en el respectivo bimestre, aprobadas por K-YENA S.A.S, las cuales deben estar soportadas en actas parciales de obra y/o informes de gestión, documentos que deben incluir: (i) Descripción de las actividades realizadas, (ii) registro fotográfico (antes, durante y después), (iii) bitácora, y recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor del contrato, según se trate. En consecuencia, es requisito indispensable para que K-YENA S.A.S apruebe las actas parciales y/o informes de gestión presentados por sus subcontratistas, la presentación por parte de los contratistas del informe de las actividades realizadas que incluya: Introducción, localización, registro fotográfico, bitácora, planos o esquemas de ubicación a que haya lugar, en forma física y magnética, siempre y cuando aplique de conformidad con la modalidad de contratación. Todos estos aspectos deberán ser tenidos en cuenta por K-YENA S.A.S al momento de establecer la forma de pago de los contratos que suscriba. (ii) Contraprestación del gerente integral de proyectos: El valor correspondiente a la contraprestación K-YENA S.A.S asciende a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 2.379.753.468), IVA incluido. Este monto se abonará en cuotas mensuales iguales de \$57.783.466,66, incluyendo el IVA, hasta agosto de 2022. A partir de septiembre de 2022 hasta junio de 2023, se realizarán pagos mensuales iguales de \$76.203.468,50, y al finalizar el plazo del contrato, habrá un último pago por el mismo valor.

OTROSÍ MODIFICATORIO N° 06 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS N° 202002710

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO 2020-2023 “ENERGÍA PARA LA GENTE”.

CONTRATISTA: K - YENA S.A.S

IDENTIFICACIÓN: NIT N° 901.040.175-1

Por otra parte, el 15 de noviembre de 2023 se realizará el pago de una cuota de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$122,854,112.50), IVA incluido; y el 15 de diciembre de 2023 se realizará el pago de una cuota de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$147,424,935.00), IVA incluido. Los pagos correspondientes a la contraprestación del Gerente Integral deben estar precedidos por la presentación de la correspondiente factura, informe de gestión debidamente aprobado por el supervisor del contrato y certificación de pago de aportes a la seguridad social, expedida por el contador o revisor fiscal de la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Los recursos recibidos por K-YENA S.A.S, bien sea para financiar los costos directos e indirectos del proyecto, o como contraprestación del gerente integral podrán ser invertidos de acuerdo con su régimen legal y los rendimientos financieros que se produzcan le pertenecerán. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor máximo por concepto de costos directos o indirectos a ejecutarse en cada una de las vigencias del contrato deberá estar acorde con monto máximo por año establecido en la Ordenanza No 000491 del 24 de marzo de 2020, a través de la cual se aprobaron las siguientes vigencias futuras para la ejecución del proyecto: **EN EL COMPONENTE DE OBRA Y COMPLEMENTARIOS** se aprobaron los siguientes topes: Vigencia 2021: \$ 26.951.000.000, Vigencia 2022: \$ 24.916.000.000, Vigencia 2023: \$18.873.000.000 y **EN EL COMPONENTE DE INTERVENTORIA** se aprobaron los siguientes topes: Vigencia 2021: \$1.602.000.000, Vigencia 2022: \$1.602.000.000, Vigencia 2023: \$1.602.000.000; los valores máximos anteriormente indicados, deberán ser tenidos en cuenta por K-YENA S.A.S en la estructuración, celebración y administración de los contratos derivados y de su propia contraprestación. La propuesta presentada por el contratista forma parte integral del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 202002710. (...). **17.** Que, finalmente, el día dieciocho (18) de octubre de 2023, la Secretaria de Infraestructura dirigió al Secretario General del Departamento del Atlántico Oficio Remisorio concerniente a la solicitud de modificación del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyecto del asunto, con base en las siguientes consideraciones: “En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 000021 de fecha 2 de enero de 2020, en virtud del cual se delegó en el Secretario General la competencia para celebrar todos los contratos y convenios en nombre del Departamento de Atlántico, así como sus prórrogas y adiciones, por medio de la presente comunicación comedidamente me permito remitir la solicitud de Otrosí No. 6 del siguiente contrato: (Ver tabla en documento adjunto) La motivación del Otrosí No. 6 del contrato se encuentra contenida en los documentos adjuntos aprobados por el Supervisor del contrato. Agradezco su colaboración, reiteramos nuestra disposición para atender cualquier observación o aclaración que se requiera sobre el tema”. **18.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la oferta presentada por los potenciales proponentes. **19.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **20.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. **21.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del Contratista particular, cuando

OTROSÍ MODIFICATORIO N° 06 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS N° 202002710

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO 2020-2023 “ENERGÍA PARA LA GENTE”.

CONTRATISTA: K - YENA S.A.S

IDENTIFICACIÓN: NIT N° 901.040.175-1

sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”. **22.** Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos aportados por el supervisor, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente Otrosí Modificatorio N° 06 del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos N° 202002710, de conformidad con las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Modificar el Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos N° 202002710 de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda y Tercera – Modificación – del Presente Otrosí Modificatorio N° 06. **CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN:** Modificar la Cláusula Tercera del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos N° 202002710, la cual ha sido previamente adicionada por la Cláusula Segunda de la Adición N° 01 y por la Cláusula Segunda de la Adición N° 02, Prórroga N° 01 y Otrosí N° 02 y que quedará así: “El presente contrato, tendrá un valor total de SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$ 65.452.449.341,00), el cual se compone de los siguientes elementos: (i) (i) Costos directos e indirectos para la ejecución del proyecto: Se constituye por el valor que EL DEPARTAMENTO transferirá a K-YENA S.A.S para que ésta entidad ejecute las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato durante su vigencia, acorde con las especificaciones técnicas y los cuales serán girados de conformidad con las conclusiones del informe de priorización de los proyectos de electrificación rural y el cronograma de inversión y ejecución de los mismos, presentados por el Contratista y aprobados por EL DEPARTAMENTO por una suma de SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$63.072.695.874) distribuido en los siguientes componentes técnicos: (a) Estudios y Diseños: SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$794.952.932). (b) Interventoría: CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 4.804.919.117) y (c) Ejecución Obras de Electrificación Rural: CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 57.472.823.825); (ii) Contraprestación del gerente integral de proyectos: Correspondiente a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 2.379.753.468) incluyendo el IVA. **PARÁGRAFO.** - El valor del presente contrato podrá ser adicionado mediante documento escrito suscrito por las partes, en el cual se determinará la remuneración del gerente integral por la ejecución de los recursos adicionales, si a ello hay lugar”. **CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN:** Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos N° 202002710, la cual ha sido previamente modificada por la Cláusula Tercera de la Adición N° 01, por la Cláusula Segunda del Otrosí N° 01, por la Cláusula Cuarta de la Adición N° 02, Prórroga N° 01 y Otrosí N° 02, por la Cláusula Segunda del Otrosí N° 03 y por la Cláusula Tercera de la Prórroga N° 02 y Otrosí N° 05 y que quedará así: “EL DEPARTAMENTO cancelará a K-YENA S.A.S el valor del presente contrato, sin superar los amparos presupuestales de cada una de las vigencias del contrato de la siguiente manera: (i) Costos directos e indirectos del proyecto: Los recursos destinados a financiar los costos directos e indirectos del proyecto incluyendo obra eléctrica e interventoría, es decir, la suma de SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$63.072.695.874) serán transferido por EL DEPARTAMENTO a K-YENA S.A.S, previa presentación de las respectivas cuentas de cobro en forma bimestral de acuerdo con las facturas o cuentas de cobro presentadas por los subcontratistas de estudios y diseños, obra e interventoría en el respectivo bimestre, aprobadas por K-YENA S.A.S, las cuales deben estar soportadas en actas parciales de obra y/o informes de gestión, documentos que deben incluir: (i) Descripción de las actividades realizadas, (ii) registro fotográfico (antes, durante y después), (iii) bitácora, y recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor del contrato, según se trate. En consecuencia, es requisito indispensable para que K-YENA S.A.S apruebe las actas parciales y/o informes de gestión presentados por sus subcontratistas, la presentación por parte de los contratistas del informe de las actividades realizadas que incluya: Introducción, localización, registro fotográfico, bitácora, planos o esquemas de ubicación a que

OTROSÍ MODIFICATORIO N° 06 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS N° 202002710

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO 2020-2023 "ENERGÍA PARA LA GENTE".

CONTRATISTA: K - YENA S.A.S

IDENTIFICACIÓN: NIT N° 901.040.175-1

haya lugar, en forma física y magnética, siempre y cuando aplique de conformidad con la modalidad de contratación. Todos estos aspectos deberán ser tenidos en cuenta por K-YENA S.A.S al momento de establecer la forma de pago de los contratos que suscriba.

(ii) Contraprestación del gerente integral de proyectos: El valor correspondiente a la contraprestación K-YENA S.A.S asciende a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 2.379.753.468), IVA incluido. Este monto se abonará en cuotas mensuales iguales de \$57.783.466,66, incluyendo el IVA, hasta agosto de 2022. A partir de septiembre de 2022 hasta junio de 2023, se realizarán pagos mensuales iguales de \$76.203.468,50, y al finalizar el plazo del contrato, habrá un último pago por el mismo valor. Por otra parte, el 15 de noviembre de 2023 se realizará el pago de una cuota de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$122.854.112,50), IVA incluido; y el 15 de diciembre de 2023 se realizará el pago de una cuota de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$147.424.935.00), IVA incluido. Los pagos correspondientes a la contraprestación del Gerente Integral deben estar precedidos por la presentación de la correspondiente factura, informe de gestión debidamente aprobado por el supervisor del contrato y certificación de pago de aportes a la seguridad social, expedida por el contador o revisor fiscal de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Los recursos recibidos por K-YENA S.A.S, bien sea para financiar los costos directos e indirectos del proyecto, o como contraprestación del gerente integral podrán ser invertidos de acuerdo con su régimen legal y los rendimientos financieros que se produzcan le pertenecerán. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor máximo por concepto de costos directos o indirectos a ejecutarse en cada una de las vigencias del contrato deberá estar acorde con monto máximo por año establecido en la Ordenanza No 000491 del 24 de marzo de 2020, a través de la cual se aprobaron las siguientes vigencias futuras para la ejecución del proyecto: EN EL COMPONENTE DE OBRA Y COMPLEMENTARIOS se aprobaron los siguientes topes: Vigencia 2021: \$ 26.951.000.000, Vigencia 2022: \$ 24.916.000.000, Vigencia 2023: \$18.873.000.000 y EN EL COMPONENTE DE INTERVENTORIA se aprobaron los siguientes topes: Vigencia 2021: \$1.602.000.000, Vigencia 2022: \$1.602.000.000, Vigencia 2023: \$1.602.000.000; los valores máximos anteriormente indicados, deberán ser tenidos en cuenta por K-YENA S.A.S en la estructuración, celebración y administración de los contratos derivados y de su propia contraprestación. La propuesta presentada por el contratista forma parte integral del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 202002710". **CLÁUSULA CUARTA. EQUILIBRIO ECONOMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce El Contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS:** El Contratista se compromete a modificar las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con el presente Otrosí Modificatorio N° 06 al Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos N° 202002710. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las partes.

Proyectó: Julio A. Maya Amador / Asesor Externo Secretaría General.

Revisó: Carlos Mauricio Álvarez / Abogado Contratista Secretaría General.

Revisó: Ricardo Luna / Asesor de Despacho de la Secretaría General.